

Comisión Nacional del Agua**Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-16B00-04-0301

DE-122

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en el Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco para comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,372,737.0
Muestra Auditada	839,926.4
Representatividad de la Muestra	61.2%

Del importe total reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012 por un monto de 1,372,737.0 miles de pesos, se revisó un importe de 839,926.4 miles de pesos, el 61.2% respecto al total reportado, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo.

CONTRATOS Y/O CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato y/o Convenios	Objeto	Ejercido 2012	Revisado	Alcance de la revisión (%)
SGIH-OCFS-CHS-10-IH-179-RF-LP	Supervisión técnica y financiera para la construcción del canal margen derecha y cortina de la estructura de control sobre el río Carrizal y obras complementarias en la cuenca del río Grijalva en el estado de Chiapas.	12,472.3	12,472.3	100.0
SGIH-OCFS-CHS-10-IH-208-RF-AD	Construcción del canal margen derecha y cortina de la estructura de control sobre el río Carrizal y obras complementarias en la cuenca del río Grijalva, en el estado de Chiapas.	200,503.4	200,503.4	100.0
SGIH-OCFS-CHS-10-IH-210-RF-AD	Supervisión técnica y financiera del contrato SGIH-OCFS-CHS-10-IH-211-RF-AD referente a la construcción y sobreelevación de bordo de protección margen derecha y sus estructuras en el río Samaria, tramo estructura de control al puente Samaria, municipio de Reforma, estado de Chiapas.	1,236.6	1,236.6	100.0
SGIH-OCFS-CHS-10-IH-211-RF-AD	Construcción y sobreelevación de bordo de protección margen derecha y sus estructuras en el río Samaria, tramo estructura de control al puente Samaria, municipio de Reforma, estado de Chiapas.	24,055.1	24,055.1	100.0
SGIH-OCFS-CHS-12-IH-107-RF-I3	Conservación y mantenimiento de la estructura de control Macayo margen izquierda sobre el río Carrizal, municipio de Reforma en el estado de Chiapas.	5,329.3	5,329.3	100.0
SGIH-OCFS-TAB-10-TT-350-RF-D	Construcción de la protección marginal del tramo II del malecón y el rastro en la ciudad de Balancán margen derecha del río Usumacinta, municipio de Balancán, estado de Tabasco.	15,786.5	15,786.5	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-023-RF-D	Construcción de la estructura vertedora del cauce de alivio Los Zapotes-Don Julián, bordo de protección y estructuras, municipio de Centro, estado de Tabasco, (I etapa).	19,183.7	19,183.7	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-082-RF-D	Construcción de pantalla plástica, muro tipo milán y obras complementarias, en la zona del malecón de la ciudad de Balancán, municipio de Balancán, estado de Tabasco.	12,759.7	12,759.7	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-085-RF-D	Construcción de la segunda etapa de la protección del cauce de alivio y de la protección marginal derecha del río de La Sierra aguas arriba de la escotadura Sabanilla, municipio de Centro, Tabasco.	22,149.6	22,149.6	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-140-RF-D	Coordinación técnica para la construcción de las obras y acciones del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco 2011 y 2012 de la Dirección Local Tabasco.	16,739.4	16,739.4	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-225-RF-I3	Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de obras dispersas en el municipio de Centro 1 del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco 2012.	11,820.9	11,820.9	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-226-RF-I3	Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de obras dispersas en el municipio de Centro 2 del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco 2012.	6,424.3	6,424.3	100.0

SGIH-OCFS-TAB-11-TT-227-RF-I3	Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de obras dispersas en el municipio de Nacajuca del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco 2012.	10,015.1	10,015.1	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-228-RF-I3	Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de obras dispersas en los municipios de Nacajuca, Teapa, Huimanguillo y Cárdenas del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco 2012.	9,365.8	9,365.8	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-229-RF-I3	Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de obras dispersas en la región de los ríos del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco 2012.	7,466.6	7,466.6	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-243-RF-LP	Construcción del tramo I bordo perimetral y muro de concreto en Oxiacaque, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	17,340.2	17,340.2	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-244-RF-LP	Construcción del tramo II bordo perimetral y muro de concreto en Oxiacaque, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	13,920.3	13,920.3	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-245-RF-LP	Construcción del tramo III bordo perimetral y muro de concreto en Oxiacaque, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	10,842.0	10,842.0	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-246-RF-LP	Construcción del tramo IV bordo perimetral y muro de concreto en Oxiacaque, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	17,993.2	17,993.2	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-247-RF-LP	Construcción de la protección marginal sobre la margen derecha del río Belén, en Oxiacaque, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	16,725.8	16,725.8	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-249-RF-LP	Rehabilitación de la zona marginal de la laguna Popalillo y demás obras complementarias municipio de Balancán, estado de Tabasco.	11,855.7	11,855.7	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-250-RF-LP	Construcción del bordo en la margen izquierda del río Mezcalapa subtramo 1, tramo puente Solidaridad al puente Samaria I en los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, estado de Tabasco.	11,772.6	11,772.6	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-251-RF-LP	Construcción del bordo en la margen izquierda del río Mezcalapa subtramo 2, tramo puente Solidaridad al puente Samaria I en los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, estado de Tabasco.	7,261.7	7,261.7	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-252-RF-LP	Construcción del bordo en la margen izquierda del río Mezcalapa subtramo 3, tramo puente Solidaridad al puente Samaria I en los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, estado de Tabasco.	10,038.5	10,038.5	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-253-RF-LP	Construcción de la 2a etapa de la estructura de control "Guayabal" y obras complementarias, municipio de Centro, estado de Tabasco.	16,134.2	16,134.2	100.0
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-254-RF-LP	Construcción de la sobreelevación y reforzamiento del bordo izquierdo del río Samaria en el tramo carretera vía corta Cunduacán-Camino Norte 10 subtramo 1, municipio de Cunduacán, estado de Tabasco.	10,780.8	10,780.8	100.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

SGIH-OCFS-TAB-11-TT-255-RF-LP	Construcción de la sobreelevación y reforzamiento del bordo izquierdo del río Samaria en el tramo carretera vía corta Cunduacán-Camino Norte 10 subtramo 2, municipio de Cunduacán, estado de Tabasco.	5,700.0	5,700.0	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-006-RF-I3	Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de obras dispersas en el municipio de Cunduacán del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco 2012.	7,164.5	7,164.5	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-019-RF-I3	Supervisión técnica, administrativa y financiera de los estudios y proyectos del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco en 2012, de la Dirección Local Tabasco.	7,737.0	7,737.0	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-021-RF-I3	Construcción de estructuras de cruce no. 6, 7, 8, 11, 12 en Oxiacaque, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	4,224.8	4,224.8	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-022-RF-I3	Construcción de estructuras de control no. 4, 9, 10 en Oxiacaque, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	7,911.1	7,911.1	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-077-RF-LP	Construcción de la estructura vertedora del cauce de alivio Los Zapotes-Don Julián, bordo de protección y estructuras, municipio de Centro, estado de Tabasco.	114,916.8	114,916.8	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-082-RF-I3	Estudio para la localización de bancos de material, para las obras del Plan Hídrico Integral de Tabasco (PHIT), zona Chontalpa en los municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, en el estado de Tabasco, primera etapa.	7,103.8	7,103.8	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-083-RF-I3	Estudio para la localización de bancos de material, para las obras del Plan Hídrico Integral de Tabasco (PHIT), zona de los ríos en los municipios de Balancán, Centla, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique, en el estado de Tabasco, segunda etapa.	7,317.0	7,317.0	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-090-RF-I3	Ampliación del cauce piloto del río Samaria en la margen izquierda del kilómetro 12+950 al 13+480, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.	10,494.8	10,494.8	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-112-RF-I3	Acceso y construcción del bordo izquierdo del canal de alivio El Censo, municipio de Centro, estado de Tabasco.	9,822.5	9,822.5	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-113-RF-I3	Construcción del bordo izquierdo y obras complementarias del canal de alivio El Censo, municipio de Centro, estado de Tabasco.	10,129.0	10,129.0	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-187-RF-I3	Construcción del puente vehicular en el km 6+500 del río Culebra, en la ranchería La Estancia, en el municipio de Centro, estado de Tabasco.	9,349.6	9,349.6	100.0
SGIH-OCFS-TAB-12-TT-050-RF-CC	Capacitación de técnicos de la CONAGUA en estudios básicos, formulación e integración de proyectos hidráulicos.	4,978.4	4,978.4	100.0
SGIH-GD TT-SGOPR-UNAM-II-2012-01	Conjuntar acciones y recursos con objeto de ejecutar las acciones complementarias del Plan Hídrico Integral de Tabasco.	24,070.0	24,070.0	100.0
SGIH-GD TT-SGOPR-UNAM-UDUAL-2012-03	Actualizar y consolidar la integración física y electrónica de los expedientes técnicos y administrativos de los estudios y documentos técnicos en el Organismo de Cuenca Frontera Sur y la Dirección Local Tabasco.	3,451.9	3,451.9	100.0

SGIH-GDTT-SGOPR-UNAM-FE-2012-04	Realizar la actualización del análisis costo beneficioso del Plan Hídrico Integral de Tabasco.	6,900.0	6,900.0	100.0
SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC	Coordinar y dar seguimiento a la restauración hidrológica ambiental de las microcuencas: río Colorado, Simojovel, Tres Picos, Úrsulo Galván, Chapultenango y Francisco Villa; ubicadas en las partes altas y medias de las cuencas de los ríos La Sierra, Pichucalco, Teapa y Platanar, comprendidas entre los estados de Tabasco y Chiapas; mediante el establecimiento de prácticas de manejo del agua y preservación del suelo.	6,930.0	6,930.0	100.0
SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC	Restauración hidrológica ambiental de la microcuenca Simojovel, ubicada en la cuenca del río de La Sierra, Chiapas; mediante el establecimiento de prácticas de manejo del agua y preservación del suelo.	10,395.0	10,395.0	100.0
SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC	Restauración hidrológica ambiental de la microcuenca Úrsulo Galván, ubicada en la parte media de la cuenca del río Teapa, comprendida entre los estados de Tabasco y Chiapas; mediante el establecimiento de prácticas de manejo del agua y preservación del suelo.	10,395.0	10,395.0	100.0
SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC	Restauración hidrológica ambiental de la microcuenca Francisco Villa, ubicada en la parte media de la cuenca del río Platanar, comprendida entre los estados de Tabasco y Chiapas; mediante el establecimiento de prácticas de manejo del agua y preservación del suelo.	10,395.0	10,395.0	100.0
SGIH-GDTT-UACH-12/02/RF/CC	Restauración hidrológica ambiental de la microcuenca Chapultenango, ubicada en la parte alta de la cuenca del río Pichucalco, comprendida entre los estados de Tabasco y Chiapas; mediante el establecimiento de prácticas de manejo del agua y preservación del suelo.	10,200.0	10,200.0	100.0
SGIH-GDTT-UACH-12/04/RF/CC	Instalación de un sistema de monitoreo de procesos hidrológicos erosivos en sitios representativos de las cuencas de los ríos de La Sierra, Pichucalco, Platanar y Teapa; comprendidas entre los estados de Tabasco y Chiapas.	8,800.0	8,800.0	100.0
SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC	Restauración hidrológica ambiental de la microcuenca río Colorado, ubicada en la cuenca del río de La Sierra, Chiapas-Tabasco; mediante el establecimiento de prácticas de manejo del agua y preservación del suelo.	10,440.0	10,440.0	100.0
SGIH-GDTT-UAQ-12/01/RF/CC	Restauración hidrológica ambiental de la microcuenca Tres picos, ubicada en la cuenca del río de La Sierra, Chiapas-Tabasco; mediante el establecimiento de prácticas de manejo del agua y preservación del suelo.	9,000.0	9,000.0	100.0
SGIH-GDTT-OP-UNAM-01.03.11.01	Colaboración y asistencia técnica para la consolidación de expedientes técnicos y administrativos del Organismo de Cuenca Frontera Sur.	2,126.9	2,126.9	100.0
TOTAL		839,926.4	839,926.4	100.0

FUENTE: Registros internos de la CONAGUA.

Antecedentes

A partir de la tercera semana del mes de octubre de 2007 se presentaron varias depresiones tropicales y frentes fríos en el sureste y golfo de México que generaron lluvias intensas y continuas, principalmente en la subregión de la Sierra y los Ríos en el estado de Tabasco. Estos eventos dieron lugar a la peor inundación reportada en la entidad, pues cubrió una buena parte de su territorio. Lo anterior ocurrió sin contar con las inundaciones generadas en la sierra de Chiapas. Las estimaciones sobre la población afectada rebasan el millón de personas, además de los problemas sociales, de salud, económicos y ecológicos generados y que aún son objeto de evaluación y remediación. El desbordamiento de los ríos Grijalva y Carrizal, junto con la lluvia que se presentó localmente, ocasionó que la ciudad de Villahermosa se inundara en un 80%, y quedara incomunicada al colapsarse las vías de comunicación. La infraestructura de protección contra inundaciones falló al romperse bordos y diques, debido a una combinación de factores naturales (zonas de turba) y antropogénicos (carreteras, obstrucciones y ocupación de zonas federales, entre otras), cuyo impacto se ha acrecentado a lo largo de los años. La situación antes descrita generó la necesidad de elaborar un “Plan Hídrico Integral para Tabasco” (PHIT), con una visión de corto, mediano y largo plazos. Con este propósito, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) convino la intervención del Instituto de Ingeniería de la UNAM para elaborar el PHIT. Durante 2008 se llevó a cabo una primera fase, cuyos resultados incluyeron la formulación del Plan de Acción Urgente (PAU) y el Plan de Acción Inmediata (PAI).

El objeto del Plan Hídrico Integral de Tabasco es disminuir al máximo las condiciones de riesgo y vulnerabilidad a que está sujeta la población, sus actividades económicas y los ecosistemas ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos y los posibles efectos del cambio climático, para contribuir así al desarrollo sustentable del estado de Tabasco.

El PHIT está integrado por tres etapas comprendidas de 2007 a 2012 y su ubicación geográfica consideró los 17 municipios de Tabasco y dentro de ellos por ser los más poblados, los de Villahermosa, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo y Macuspana. La primera etapa, con el Plan de Acciones Urgentes (PAU), se estableció de noviembre de 2007 a diciembre de 2008; en esta fase se ejercieron 1,817.0 millones de pesos; la segunda, con el Plan de Acción Inmediata (PAI), de enero de 2009 a diciembre de 2010 y un ejercicio presupuestal de 2,335.6 millones de pesos y la tercera contempla los estudios y acciones de mediano y largo plazos, con duración de enero de 2011 a diciembre de 2012, con asignaciones en 2011 por 2,073.4 millones de pesos y para 2012 de 1,749.3 millones de pesos.

Una de las principales acciones de carácter preventivo establecidas en el Programa Nacional Hídrico, la cual tiene una definitiva y clara vinculación con el PHIT, es la de continuar con la construcción de las obras de control y regulación de caudales y ríos para proteger a la población y a las propias zonas productivas ubicadas en los sitios afectados con mayor frecuencia, principalmente los estados de Tabasco y Chiapas.

En 2012 la CONAGUA dio seguimiento y llevó el control técnico, operativo y administrativo de las obras al amparo del PHIT; en ese año reportó 1,372,737.0 miles de pesos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Resultados

1. De la revisión del Plan Hídrico Integral del Estado de Tabasco, se obtuvo que, en términos generales, se realizaron las acciones necesarias para proteger de los efectos causados por los fenómenos hidrometeorológicos a los centros de población y a las actividades productivas, objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; asimismo, se continuó con la construcción de obras de control y regulación de caudales de ríos para proteger a los habitantes, al efectuar la rehabilitación y construcción de la infraestructura hidráulica para resguardar a los centros de población y áreas productivas dañadas por la presencia de lluvias e inundaciones atípicas, estrategias establecidas en el Programa Nacional Hídrico 2007-2012; además, se comprobó que los contratos revisados se licitaron y adjudicaron de conformidad con la normativa; que los trabajos se realizaron conforme a la secuencia y tiempo previstos en los programas pactados en los contratos y convenios; se aplicaron las deducciones contractuales y la amortización de los anticipos otorgados a los contratistas; se elaboraron las bitácoras de obra, y se cumplieron con los controles de calidad de los materiales utilizados ya que se obtuvieron resultados satisfactorios.

2. En el contrato núm. SGIH-OCFS-TAB-11-TT-244-RF-LP, la CONAGUA pagó en exceso 47.8 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 2.3 miles de pesos en el concepto "Acarreo en el primer kilómetro de los materiales utilizados en los conceptos 7.1.3.5..." y 45.5 miles de pesos en el concepto "Sobrecarreo en los kilómetros subsecuentes al primero de los materiales utilizados en los conceptos 7.1.3.5...", debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifica el pago de los volúmenes de dichos conceptos de la estimación núm. 5.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0316 del 4 de diciembre del 2013, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió a la ASF copia del Comprobante Universal de Sucursales. Concentración Empresarial de Pagos y del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, ambos del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fechas 27 y 28 de noviembre de 2013, así como la línea de captura de la Tesorería de la Federación y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos, con los cuales la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por un importe de 47.8 miles de pesos, así como del importe de 4.6 miles de pesos por concepto de intereses generados, que suman un total de 52.4 miles de pesos, lo cual se considera correcto, por lo que la ASF determinó atendida la observación; asimismo, mediante el memorando núm. B00.E.65.9.-3979/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades.

3. En el contrato núm. SGIH-OCFS-TAB-11-TT-246-RF-LP la CONAGUA pagó indebidamente 185.3 miles de pesos, monto desglosado de la manera siguiente: 72.5 miles de pesos en el concepto "Formación de terraplenes compactos para bordos", 7.0 miles de pesos en el concepto "Acarreo en el primer kilómetro de los materiales utilizados en los conceptos 7.1.3.5...", y 105.8 miles de pesos en el concepto "Sobrecarreo en los kilómetros

subsecuentes al primero de los materiales utilizados en los conceptos 7.1.3.5...”, debido a que en la ejecución de los trabajos relacionados con la formación de terraplenes se generaron asentamientos en el terreno natural en el tramo comprendido del km 4+660 al km 4+720 y, por consiguiente, se pagaron volúmenes adicionales, sin que la entidad fiscalizada proporcionara la documentación que justifique su pago.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0304 del 28 de noviembre del 2013, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió a la ASF copia de la ficha de depósito denominada Recepción Automatizada de Pagos y del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, ambos del banco HSBC de fechas 21 y 22 de noviembre de 2013, así como la línea de captura núm. 0013ABQZ592929497274 de la Tesorería de la Federación y el formato e5cinco, con los cuales la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por un importe de 185.3 miles de pesos, y del importe de 23.7 miles de pesos por concepto de intereses generados, que suman un total de 209.0 miles de pesos, lo cual se considera correcto, por lo que la ASF determinó atendida la observación; asimismo, mediante el memorando núm. B00.E.65.9.-3979/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades.

4. En el contrato núm. SGIH-OCFS-TAB-12-TT-021-RF-LP, se observó que los números generadores que corresponden a la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 9 de marzo al 31 de mayo de 2012 no sustentan el pago autorizado de los volúmenes de obra de los conceptos “Suministro y colocación de concreto hidráulico $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$...” y “Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo $f'y=4,200 \text{ kg/cm}^2$...”, debido a que no se especificó en los números generadores la forma como se determinaron los volúmenes de obra.

Mediante el memorando núm. B00.E.65.9.-3981/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

5. En relación con el contrato núm. SGIH-OCFS-TAB-12-TT-077-RF-LP, se observó que la CONAGUA pagó indebidamente 142.3 miles de pesos en el “Sobreacarreo del material utilizado en el concepto 7.1.3.5.a, en los kilómetros subsecuentes al primer kilómetro”, debido a que se consideraron 72.0 km de sobreacarreo en lugar de los 69.0 km reales.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0316 del 4 de diciembre del 2013, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió a la ASF copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales y del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, ambos del Banco Nacional de México, S.A., de fechas 26 y 28 de noviembre de 2013, así como la Línea de Captura núm. 0013ABQI532929438492 de la Tesorería de la Federación y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de Derechos, Productos y Aprovechamientos, con los cuales la entidad

fiscalizada acreditó el reintegro por un importe de 142.3 miles de pesos debido al pago en exceso, y del importe de 12.7 miles de pesos por concepto de intereses generados, que suman un total de 155.0 miles de pesos, lo cual se considera correcto, por lo que la ASF determinó atendida la observación; asimismo, mediante el memorando núm. B00.E.65.9.-3979/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades.

6. En el contrato núm. SGIH-OCFS-CHS-10-IH-208-RF-AD se observó un pago indebido por un monto de 446.9 miles de pesos en el concepto “Suministro, colocación, almacenaje, resguardo, flete, habilitado y armado de acero de refuerzo $f'y=4,200 \text{ kg/cm}^2$...”, debido a que se detectaron diferencias aritméticas en los números generadores.

Mediante el memorando núm. B00.00.R12.06.EC.-174/2013 del 2 de diciembre de 2013, el Residente de Obra envió a la ASF la estimación núm. 29 con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2012, con los correspondientes números generadores, donde se aprecia el desglose y cálculo de la cantidad de obra por pagar del concepto “Suministro, colocación, almacenaje, resguardo, flete, habilitado y armado de acero de refuerzo $f'y=4,200 \text{ kg/cm}^2$...” así como evidencia fotográfica con la que la entidad fiscalizada comprobó que se colocó correctamente el acero de refuerzo, y por ende quedó justificado el monto de 446.9 miles de pesos; asimismo, con el memorando núm. B00.00.R12.06.-1094/2013 del 12 de diciembre de 2013, el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones al residente de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades, con lo cual la ASF determinó atendida la observación.

7. En el contrato de obra pública núm. SGIH-OCFS-TAB-12-TT-187-RF-I3 se observó que la CONAGUA pagó indebidamente 37.3 miles de pesos, monto desglosado de la siguiente manera: 19.0 miles de pesos en los conceptos núms. A.1.3.2 “Suministro y colocación de concreto hidráulico puzolánico premezclado de $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$ para pilas” y A.1.3.3 “Suministro y colocación de concreto hidráulico puzolánico premezclado de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ ”, debido a que en ambos conceptos la residencia de obra no descontó el volumen que ocupó el acero de refuerzo en las estructuras de concreto, 14.8 miles de pesos en el concepto núm. A.1.2.1 “Suministro y colocación de acero de refuerzo $f'y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ ” y 3.5 miles de pesos en el concepto núm. A.2.2.1 “Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo $f'y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ ”, ya que en ambos conceptos se pagaron ganchos, siendo que estos ya están considerados en el suministro del acero de refuerzo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0317 del 5 de diciembre del 2013, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió a la ASF copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales del Banco Nacional de México, S.A. y del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, del banco HSBC México, S.A. de fechas 4 y 5 de diciembre de 2013, así como la Línea de Captura núm. 0013ABRZ123029585426 de la Tesorería de la Federación y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de Derechos, Productos y Aprovechamientos, con los cuales la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por un importe de 37.3 miles de pesos por el pago indebido,

y del importe de 3.5 miles de pesos por concepto de intereses generados, que suman un total de 40.8 miles de pesos, lo cual se considera correcto, por lo que la ASF determinó atendida la observación; asimismo, mediante el memorando núm. B00.E.65.9.-3979/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades.

8. Se observó que en los contratos núms. SGIH-OCFS-TAB-11-TT-228-RF-I3, SGIH-OCFS-TAB-11-TT-250-RF-LP y SGIH-OCFS-TAB-11-TT-255-RF-LP la entidad fiscalizada presentó las bitácoras electrónicas con las hojas sin foliar y en los contratos núms. SGIH-OCFS-TAB-11-TT-252-RF-LP y SGIH-OCFS-TAB-11-TT-253-RF-LP sin registro de la autorización de las estimaciones; asimismo, en el contrato núm. SGIH-OCFS-TAB-12-TT-077-RF-LP, no se consignó el cierre de la bitácora en una nota que diera por terminados los trabajos, el Residente de Obra no registró en la bitácora la autorización de las estimaciones, aunado a que no hizo constar en la bitácora las fechas en las que se presentaron las estimaciones de obra; de igual forma, en los contratos núms. SGIH-OCFS-TAB-11-TT-243-RF-LP, SGIH-OCFS-TAB-11-TT-246-RF-LP y SGIH-OCFS-TAB-11-TT-247-RF-LP, el Superintendente de la contratista no registró la solicitud de aprobación de estimaciones, ni las cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo original; además, la supervisión contratada no registró el avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte, el resultado de las pruebas de calidad de los insumos, ni lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que se implementaron.

Al respecto, mediante el memorando núm. B00.E.65.9.-3954/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades.

9. Se observó que en los contratos núms. SGIH-OCFS-TAB-12-TT-019-RF-I3, SGIH-OCFS-TAB-12-TT-112-RF-I3, SGIH-OCFS-TAB-12-TT-113-RF-I3 y SGIH-OCFS-TAB-11-TT-253-RF-LP se elaboraron las actas de entrega-recepción en forma extemporánea.

Mediante el memorando núm. B00.E.65.9.-3953/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

10. En relación con cinco contratos de obra pública, se observó que la CONAGUA y las contratistas suscribieron las actas de entrega-recepción correspondientes, donde se mencionan las estimaciones generadas; sin embargo, la CONAGUA, posteriormente y mediante notas de bitácora solicitó a las empresas contratistas que presentaran las estimaciones pendientes, o la de finiquito con sus respectivos números generadores para su revisión, autorización y tramite, como se muestra en el cuadro siguiente:

Contrato	Monto (miles de pesos)	Acta de entrega-recepción	Nota de bitácora	Comentario
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-243-RF-LP	14,948.4	4/09/2012	Núm. 61 5/10/2012	No se cuenta con evidencia que la contratista entregó la documentación.
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-244-RF-LP	12,000.6	28/08/2012	Núm. 65 5/10/2012	No se cuenta con evidencia que la contratista entregó la documentación.
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-245-RF-LP	9,326.9	10/09/2012	Núm. 97 5/10/2012	La contratista remitió la documentación el 6/10/2012, como consta en nota núm. 98 del 16/10/2012.
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-246-RF-LP	15,511.4	10/09/2012	Núm. 68 5/10/2012	La contratista remitió la documentación el 24/10/2012, como consta en nota núm. 69 del 28/10/2012.
SGIH-OCFS-TAB-11-TT-247-RF-LP	14,418.8	10/10/2012	Núm. 55 9/11/2012	La contratista remitió la estimación finiquito el 24/10/2012.

Sobre el particular, con el memorando núm. B00.E.65.9.-3982/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director Local Tabasco de la CONAGUA acreditó que se dictaron instrucciones a los subdirectores de área, coordinadores y residentes de obra, a efecto de que se implementen las acciones de control necesarias, en apego a lo establecido en la normativa, para evitar incurrir en este tipo de irregularidades, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

11. Se determinó que la CONAGUA omitió estipular en los convenios de colaboración núms. SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC, SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC, SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC y SGIH-GDTT-SGOPR-UNAM-UDUAL-2012-03 el descuento del cinco al millar por derechos de inspección y vigilancia, toda vez que se aplicó dicho descuento en las estimaciones, sin estar especificado en cada uno de los convenios, ni en sus anexos técnicos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0321 del 6 de diciembre de 2013 el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió copia de la circular núm. B00.00.02.-0001 del 9 de enero de 2013, con que la Subdirección General Jurídica instruyó a todas las Unidades a Nivel Nacional a que en forma previa a la suscripción de convenios y contratos, los remitan a la Subdirección General Jurídica para opinión de sus aspectos jurídicos; asimismo, el mismo coordinador remitió modelo de contrato y/o convenio base, en el que se incluyó la cláusula respectiva de la retención del cinco al millar, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

12. Se determinó que la CONAGUA omitió estipular en los convenios de colaboración núms. SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC, SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC y SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC el traslado del Impuesto al Valor Agregado sin estar especificado en cada uno de los convenios, ni en sus anexos técnicos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0321 del 6 de diciembre de 2013 el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió copia del memorando núm. B00.00.02.-0001 del 9 de enero de 2013, con que la Subdirección General Jurídica instruyó a todas las Unidades a Nivel Nacional a que en forma previa a la suscripción de convenios y contratos los remitan a la Subdirección General Jurídica para opinión de sus aspectos jurídicos, asimismo, se anexó modelo de contrato y/o convenio base incluyendo en la cláusula respectiva el traslado del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

13. Se observó que en los convenios núms. SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC, SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC, SGIH-GDTT-UACH-12/02/RF/CC y SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC la entidad fiscalizada no cuenta con el aviso de conclusión de los trabajos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0321 del 6 de diciembre de 2013 el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió a la ASF copia del memorando núm. B00.04.-0386 del 4 de diciembre de 2013, con que el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola instruyó a los gerentes de esa Subdirección para evitar observaciones futuras, y en lo subsecuente se cumpla con el aviso de conclusión de los trabajos, y con todo lo establecido en el clausulado de los convenios, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

14. Se determinaron pagos extemporáneos por un monto de 8,805.9 miles de pesos, que se desglosan de la manera siguiente: 2,700.0 miles de pesos en el convenio núm. SGIH-GDTT-SGOPR-UNAM-II-2012-01, en la estimación núm. 6, ya que fue pagado 261 días naturales posteriores al acta de finiquito; 1,900.0 miles de pesos en el convenio núm. SGIH-GDTT-SGOPR-UNAM-FE-2012-04, ya que fue pagado 86 días naturales después del acta de finiquito; 2,126.9 miles de pesos en el convenio núm. SGIH-GDTT-OP-UNAM-.01.03.11.01, ya que fue pagado 108 días naturales después del acta de finiquito, y 2,079.0 miles de pesos en el convenio núm. SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC, ya que fue pagado 44 días naturales después del acta de finiquito.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0321 del 6 de diciembre de 2013 el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió copia del memorando núm. B00.04.-0386 del 4 de diciembre de 2013, con que el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA instruyó a los gerentes de esa subdirección a efecto de que las estimaciones por trabajos ejecutados se paguen en un plazo no mayor al indicado en las cláusulas contractuales respectivas, contados a partir de que se hayan autorizado y se haya presentado la factura correspondiente, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

15. Se determinó que la CONAGUA pagó indebidamente 13,200.0 miles de pesos, el cual se desglosa de la siguiente manera: 450.0 miles de pesos en el concepto "Administración del convenio" en el convenio núm. SGIH-GDTT-UAQ-12/01/RF/CC; 2,250.0 miles de pesos en el concepto de "Administración del convenio" de cada uno de los convenios núms. SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC, SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC y SGIH-GDTT-UACH-12/02/RF/CC, y 1,500.0 miles de pesos en el convenio núm. SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC, debido a que ni en los

convenios, ni en sus anexos técnicos se detalló el monto, ni su alcance, y porque la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que demuestre la ejecución del concepto.

12-0-16B00-04-0301-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Nacional del Agua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del pago en exceso del concepto de "Administración del convenio" por 13,200.0 miles de pesos, más los intereses generados desde su pago hasta su total recuperación, monto que se desglosa de la manera siguiente: 450.0 miles en el convenio núm. SGIH-GDTT-UAQ-12/01/RF/CC; 2,250.0 miles de pesos de cada uno de los convenios núms. SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC, SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC y SGIH-GDTT-UACH-12/02/RF/CC, y 1,500.0 miles de pesos en el núm. SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

16. En la revisión del convenio núm. SGIH-GDTT-SGOPR-UNAM-II-2012-01, se observó que en el acta de entrega-recepción se indicó un monto total ejercido de 27,700.0 miles de pesos, no obstante que de acuerdo con las Cuentas por Liquidar Certificadas, al mes de diciembre de 2012, se comprobó un monto ejercido de 24,070.0 miles de pesos y adicionalmente, en septiembre de 2013, se pagaron 2,700.0 miles de pesos, que suman un monto total de 26,770.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 930.0 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0321 del 6 de diciembre de 2013 el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió a la ASF copia del memorando núm. B00.04.-0388 del 5 de diciembre de 2013, con que el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA instruyó al Gerente de Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal y, éste a su vez, mediante el memorando núm. B00.04.02-678 de la misma fecha al Subgerente de Proyectos de Obras de Protección en Ríos, para que las actas de entrega-recepción de los convenios de colaboración se elaboren en base a lo establecido en las cláusulas de tales instrumentos jurídicos. Asimismo, la CONAGUA remitió las Cuentas por Pagar por un monto de 26,770.0 miles de pesos, con el que se aclara el error asentado dentro del acta de entrega-recepción y finiquito del contrato núm. SGIH-GDTT-SGOPR-UNAM-II-2012-01.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas, que el total ejercido en el contrato fue por un monto de 26,770.0 miles de pesos.

17. Se observó que el 2 de mayo de 2012, la CONAGUA formalizó indebidamente el convenio de colaboración núm. SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC con una asociación civil inexistente al momento de suscribir ese instrumento, en virtud de que la asociación civil denominada Fundación Cuenca Sana Agua Limpia se constituyó legalmente el día 7 de mayo de 2012, es decir, cinco días después de que las partes firmaron el referido convenio.

12-0-16B00-04-0301-09-001 **Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará ante el Ministerio Público Federal la Denuncia de Hechos correspondiente al convenio de concertación núm. SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC, debido a que el 2 de mayo de 2012, la CONAGUA formalizó indebidamente el convenio con una asociación civil inexistente al momento de suscribir ese instrumento, en virtud de que la asociación civil denominada Fundación Cuenca Sana Agua Limpia se constituyó legalmente el 7 de mayo de 2012, es decir, cinco días después de que las partes firmaron el referido convenio.

18. En la revisión del convenio núm. SGIH-GDTT-UACH-12/02/RF/CC, se observó que la CONAGUA pagó indebidamente 80.5 miles de pesos, monto desglosado de la manera siguiente: 70.0 miles de pesos en el concepto “Capacitación para el fortalecimiento de los COTEMAPS”, ya que el objetivo del curso no coincide con el objetivo general del convenio de implementar y difundir acciones orientadas a la Restauración Hidrológica Ambiental de la microcuenca Chapultenango, ubicada en la parte alta de la cuenca del río Pichucalco, comprendida entre los estados de Tabasco y Chiapas; establecer Prácticas de Manejo de Agua y Preservación de Suelo en vertientes y cauces, con la finalidad de regular los escurrimientos, disminuir la erosión, producción de sedimentos, la susceptibilidad a deslizamientos en la parte media y alta así como contribuir a mitigar los impactos negativos de los fenómenos hidrometeorológicos en las partes bajas; y 10.5 miles de pesos en el concepto “Presas mixtas de geocostales con material vegetativo”, ya que en el convenio se pactó un costo de 634.2 miles de pesos y finalmente se pagó un importe de 644.7 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0316 del 4 de diciembre del 2013, el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió a la ASF copia del memorando núm. B00.04.07.-0418 del 6 de diciembre de 2013, con que la Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola de la entidad fiscalizada remitió a la ASF copia de los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones Federales del Banco Nacional de México, S.A., con números de operación 066367 y 152057, de fechas 4 y 5 de diciembre de 2013, así como las líneas de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0013ABSV012929629488 y 0013ABSW342929632407, con fechas de emisión 3 y 4 de diciembre de 2013, con los cuales la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por los importes de 70.0 miles de pesos y de 10.5 miles de pesos, que suman un total de 80.5 miles de pesos, lo cual se considera correcto; asimismo, mediante el memorando núm. BOO.04.07.-001 del 7 de enero de 2014 el mismo Coordinador envió copia de los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones Federales del Banco Nacional de México con números de Operación 803767 y 803967, ambos del 17 de diciembre de 2013, con los cuales la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por los importes de 5.2 miles de pesos y de 0.7 miles de pesos, que suman un total de 5.9 miles de pesos por concepto de intereses generados por lo que la ASF determinó atendida la observación.

19. En el convenio núm. SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC, se observó que la CONAGUA pagó indebidamente 70.0 miles de pesos en el concepto “Capacitación para el fortalecimiento de los COTEMAPS”, ya que el alcance del concepto no coincide con los objetivos del convenio que son implementar y difundir acciones orientadas a la Restauración Hidrológica Ambiental de la microcuenca Francisco Villa, ubicada en la parte media de la cuenca del río Platanar, comprendida entre los estados de Tabasco y Chiapas,

establecer Prácticas de Manejo de Agua y Preservación de Suelo en vertientes y cauces, con la finalidad de regular los escurrimientos, disminuir la erosión, producción de sedimentos, la susceptibilidad a deslizamientos en la parte media y alta, así como contribuir a mitigar los impactos negativos de los fenómenos hidrometeorológicos en las partes bajas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B00.07.06.-0321 del 6 de diciembre de 2013 el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA envió copia del memorando núm. B00.04.07.-0418 del 6 de diciembre de 2013, con que la Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA remitió copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales del Banco Nacional de México, S.A., con número de operación 150448 de fecha 5 de diciembre de 2013 y la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0013ABSW222929639468 de fecha 4 de diciembre de 2013, con los cuales la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por un importe de 70.0 miles de pesos; asimismo, envió copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales del Banco BBVA Bancomer, con número de Operación 33441014391 del 9 de diciembre de 2013, con el cual la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por el importe de 5.3 miles de pesos, por concepto de intereses generados.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó los resarcimientos por montos de 70.0 miles de pesos y de 5.3 miles de pesos, por concepto de intereses generados, lo cual se considera correcto.

20. En la revisión de los convenios núms. SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC y SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC, formalizados con el Instituto de Ciencias Aplicadas al Agua A.C., SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC con el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales A.C. y SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC con la Fundación Cuenca Sana Agua Limpia A.C., todos constituidos como personas morales de derecho privado regulados por el Título Décimo Primero del Código Civil Federal, se observó que dichos convenios se adjudicaron indebidamente, en virtud de que las asociaciones civiles mencionadas no forman parte de la Administración Pública Federal, además, se incumplieron los montos máximos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

12-9-16B00-04-0301-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron indebidamente los convenios núms. SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC, SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC y SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC, formalizados con el Instituto de Ciencias Aplicadas al Agua A.C., SGIH-GDTT-COLMERN-12/01/RF/CC con el Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales A.C. y SGIH-GDTT-FCSAL-12/01/RF/CC con la Fundación Cuenca Sana Agua Limpia, A.C., en virtud de que las asociaciones civiles mencionadas no forman parte de la Administración Pública Federal, ya que todas están constituidas como personas morales de derecho privado reguladas por el Título Décimo Primero del Código Civil Federal; además se incumplieron los montos máximos de

adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 13,818.9 miles de pesos, de los cuales 618.9 miles de pesos fueron operados, y 13,200.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es), de la(s) cual(es) 16 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a lo siguiente: se determinaron pagos en exceso por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados por un monto de 412.7 miles de pesos; se observaron deficiencias en el uso de las bitácoras de obra; se formalizaron actas de entrega-recepción extemporáneamente; se detectaron omisiones en los convenios de colaboración respecto al descuento del cinco al millar por derechos de inspección y vigilancia y el Impuesto al Valor Agregado; en cuatro convenios de colaboración se realizaron pagos extemporáneos por un monto de 8,805.9 miles de pesos; en siete se realizaron pagos indebidos por un importe de 13,350.5 miles de pesos en el concepto "Administración del convenio"; otro se formalizó indebidamente con una asociación civil inexistente y cinco de ellos se adjudicaron indebidamente a diversas asociaciones civiles, ya que no forman parte de la Administración Pública Federal.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa y, en su caso, revisar los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

La Dirección Local Tabasco, el Organismo de Cuenca Frontera Sur y la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 134, párrafos tercero y cuarto.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 1, 27 y 36, párrafos sexto y séptimo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 4, párrafo segundo y 73.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenios de Colaboración, cláusulas segunda y tercera, numeral 5.

Código Civil Federal, artículos 2671 y 2673.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.